

Observatorio del Agua de Andalucía

13-03-2012

Normativas

Objeto:

El objeto del presente Decreto es la regulación de la composición, las funciones, la organización y el régimen de funcionamiento del Observatorio del Agua de Andalucía, en adelante, el Observatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la [Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía](#) [1].

El Observatorio tiene como finalidad recabar y generar información sobre aguas continentales, marítimas y de transición y ponerla a disposición de las Administraciones públicas gestoras del agua y de los demás órganos de participación, consulta y asesoramiento previstos en el Título II de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

Concepto:

El Observatorio es un órgano colegiado, de carácter consultivo y de participación social en materia de agua.

El Observatorio está adscrito a la Consejería con competencia en materia de agua.

El Observatorio tiene su sede en la ciudad de Málaga.

Base legal:

Decreto 52/2012, de 29 de febrero, por el que se regula el Observatorio del Agua de Andalucía.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2012-52-6-8.pdf> [2]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/es/./201006/ley-de-aguas-de-la-comunidad-autonoma-de-andalucia>

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2012-52-6-8.pdf>